



ESPAÑA

(16) ES	(11) NUMERO (21) 224.854	(19) Y
(22)	FECHA DE PRESENTACION 1-DICIEMBRE-1976	

224854

MODELO DE UTILIDAD

~~12 MAR 1977~~

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A67D
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN " CUNA TRANSPORTABLE DE DOBLE USO "
--

(71) SOLICITANTE (S) DON JOSE CANTONS VIDAL
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Plaza Maragall, 8 - entlo. 3ª.- BARCELONA-16

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CM. -

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
cuna transportable de doble uso, la cual ha sido concebida
y realizada en orden a obtener notables mejoras y ventajas
5 respecto a otras existentes de análogas finalidades.

Dicha cuna, objeto de la invención, cuando
se halla desplegada y sin armadura constituye un cubrecamas
convencional, además de que es transformable por plegado en
un paquete portable por sus asas.

10 La cuna en cuestión, se constituye a partir
de sendas láminas flexibles superpuestas y unidas entre sí
para determinar una doble pared que por confección forma un
cuerpo rectangular plano determinativo de una bolsa central
y cuatro laterales, de modo que dichas bolsas laterales dejan
15 libre de embolsado las esquinas del conjunto rectangular
original.

Cada una de las bolsas así constituida va
dotada interiormente, es decir, rellena de un acolchado y
una armadura que rigidiza y da solidez a las cinco bolsas
20 mencionadas.

Apartir de las mencionadas cinco bolsas se
constituye la cuna propiamente dicha, mediante el rebatido
de las cuatro laterales sobre la central, determinando un
cajeado prismático rectangular formativo de la cuna aludida.
25 De este modo se determinan cuatro paredes laterales, dos de
ellas longitudinales y las otras dos transversales o de me-
nor longitud, solidarizándose entre sí dos a dos; con la
particularidad de que sobre las paredes menores, que presen-
tan doblado en inglete las esquinas libres, se han previsto
30 en su borde exterior dos zunchos que guiados entre trabillas

1 se abrochan entre sí sobre las propias paredes menores, en
tanto que por debajo de la bolsa plana central y por los la-
terales mayores se guía, pasando a través de trabillas, un
5 asidero doble dotado de medios de abroche a las propias pa-
redes laterales y de medios de abroche entre sí, habiéndose
previsto asimismo que dichas paredes laterales mayores va-
yan dotadas de unos bolsillos en los que se pueden transpor-
tar diversos objetos pequeños.

10 Por otra parte, la cuna así constituida va
provista de una capota superior que comprende un plano diéd-
rico central rigidizado interiormente por un ánima plana,
contando dicha capota con dos cartelas laterales y dos oreje-
tas de abroche que solidarizan las aludidas cartelas al pla-
no diédrico central, contando asimismo las cartelas con
15 unos orificios a través de los cuales se anclan las propias
cartelas a los abroches de un zuncho previsto en una de las
caras laterales menores de la cuna.

20 La mencionada capota va dotada de una semi-
cubierta laminar que es encajable, por hechurado y confec-
ción, en la boca de la pared opuesta a la capota y los late-
rales contiguos a esa pared, solidarizándose dicha lámina
a la capota a través de medios de abroche al igual que lo
realiza la propia capota sobre la cuna descrita.

25 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva de un juego de planos
cuyas figuras representan lo siguiente:

30 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva
del desarrollo del cuerpo laminar que determina las bolsas

1 constitutivas de la propia cuna, apreciándose sobre la mis-
ma figura los acolchados y armaduras correspondientes que
rigidizan el conjunto.

5 Figura 2a.- Muestra una vista en perspectiva
de la cuna realizada según la invención, en la que se apre-
cia superiormente la capota y semicubierta laminar.

Figura 3a.- Muestra una vista en planta del
desarrollo de la capota realizado según la invención.

10 Figura 4a.- Muestra una vista en perspectiva
de un detalle del abroche correspondiente a la semicubierta.

15 A la vista de las figuras mencionadas, puede
observarse el desarrollo de la cuna representado en la figu-
ra 1, el cual desarrollo está constituido por sendas lémi-
nas flexibles superpuestas y solidarizadas determinando una
doble pared que por confección se inscribe en planta de
acuerdo con un rectángulo, constituyendo una bolsa plana
rectangular y central 1 y cuatro bolsas laterales 2, de tal
modo que dichas bolsas laterales dejan libres de embolsado
las esquinas 3. Cada una de las bolsas mencionadas 1 y 2 es-
20 tán rellenas de un acolchado 4 y una armadura 5 que rigidiza
las cinco bolsas rectangulares aludidas.

25 A partir de este desarrollo de las bolsas o
elemento rectangular, se constituye la propia cuna, mediante
el rebatimiento de las cuatro bolsas laterales 2 sobre la
bolsa central 1, determinando así cuatro paredes que se so-
lidarizan dos a dos formando un cajeado prismático rectan-
gular determinativo de la propia cuna. En la formación de
dicha cuna, las paredes laterales menores presentan las es-
30 quinas libres 3 dobladas en inglete 6, determinándose así
unas solapas laterales abrochadas entre sí en el punto 7,

1 tal y como se representa en la figura 2ª.

5 En el borde exterior de las paredes laterales menores aludidas, se han previsto dos zunchos 8, los cuales van guiados entre unas trabillas 9 y se abrochan sobre las
10 propias paredes laterales menores, en tanto que por debajo de la bolsa plana central 1 y por los laterales mayores de la propia cuna, se guía, pasando a través de unas trabillas 12, un asidero doble 10 dotado de unos medios de abroche 11 a las propias paredes laterales mayores, así como unos medios de abroche 23 dispuestos en el extremo del doble asa mencionado 10. Asimismo, las paredes laterales mayores de la cuna presentan exteriormente una serie de bolsillos 13 en los que se pueden alojar diversos objetos pequeños.

15 Por otra parte, la cuna así constituida, se complementa con una capota 14 constituida de doble tela y que comprende un plano diédrico central 15, rigidizado interiormente por un ánima plana, estando dotada dicha capota 14 de dos cartelas laterales 16, asimismo rigidizadas, y dos orejetas de abroche 17, las cuales solidarizan las cartelas 16 al plano diédrico central 15. Sobre las cartelas
20 mencionadas 16 se han practicado sendos orificios 18 a través de los cuales se anclan dichas cartelas 16 a los abroches 20 del zuncho 19 previsto en uno de los laterales menores de la cuna, la cual cuenta asimismo con una semicubierta laminar 21 que es encajable, por hechurado y confección,
25 en la boca de la pared menor opuesta a la capota 14, así como a los laterales contiguos a dicha pared, solidarizándose a tales paredes del mismo modo que la capota 14, mediante los abroches 22.

30 Como puede observarse a través de la descrip-

1 ción realizada, la cuna objeto de la invención puede cons-
tituir un paquete portable por sus asas 10, a la vez que
desplegada y sin armadura, constituye un cubrecamas conven-
cional.

5 No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

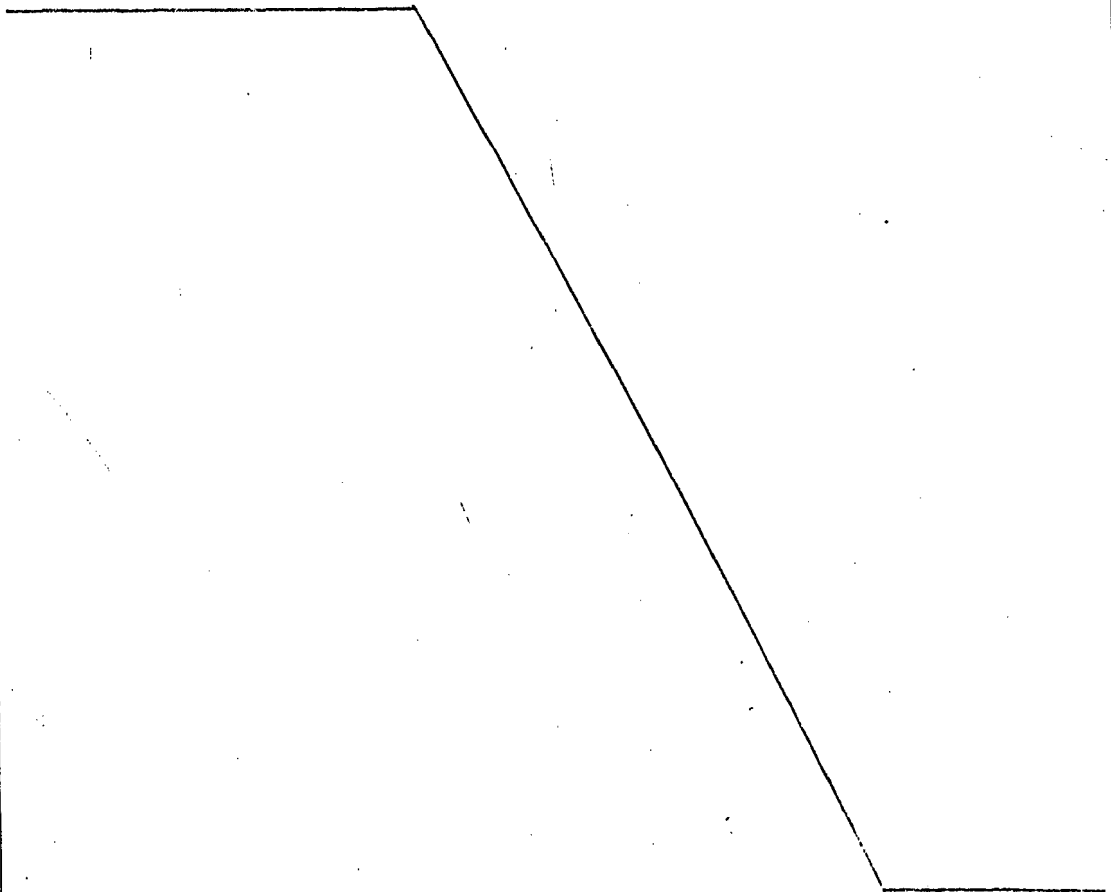
10 Por todo ello, y para evitar posibles imita-
ciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explota-
ción exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-
sideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se con-
cretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1a.- CUNA TRANSPORTABLE DE DOBLE USO, caracterizada esencialmente porque está constituida por sendas láminas flexibles superpuestas y solidarizadas determinando una doble pared que por confección se inscribe en planta de acuerdo con un rectángulo constituyendo una bolsa plana rectangular y cuatro laterales que dejan libres de embolsado las esquinas; estando cada bolsa rellena de un acolchado y una armadura que rigidiza las cinco bolsas rectangulares, de las cuales, las cuatro laterales se rebaten sobre la central formando cuatro paredes que se solidarizan dos a dos sobre las paredes menores que doblado en inglete de las esquinas libres y abroche de dos contiguas sobre dichas paredes menores; habiéndose previsto en el borde exterior de dichas paredes dos zunchos que guiados entre trabillas se abrochan sobre las paredes menores, mientras que por debajo de la bolsa plana central y por los laterales mayores se guía pasando a través de trabillas un asidero doble que está provisto en su extremo de medios de abroche y caracterizado además porque los laterales mayores exteriormente están provistos de bolsillos.

2a.- CUNA TRANSPORTABLE DE DOBLE USO, caracterizada esencialmente porque el conjunto montado está provisto de una capota de doble tela que comprende un plano diédrico central, rigidizado interiormente por un ánima plana, dos cartelas laterales, también rigidizadas y dos orejas de abroche que solidarizan las cartelas al plano diédrico central, habiéndose previsto en las cartelas sendos orificios de paso a través de los cuales se anclan dichas cartelas a los abroches del zuncho cercanos a una de las paredes menores de la cuna, la cual está provista de una semi-

1 cubierta laminar que es encajable, por hechurado y confec-
ción, en la boca de la pared menor opuesta a la capota y
los laterales contíguos a esa pared solidarizándose a ellas
del mismo modo que la capota y solidarizándose a dicha capota
5 mediante abroches; y caracterizado además porque la cuna,
désplegada y sin armadura constituye un cubre-camas conven-
cional, y dicha cuna, con sus elementos es transformable
por plegado en un paquete portable por sus asas.

10 3a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer al Modelo de Utilidad que se solicita: " CUNA TRANSPORTABLE DE DOBLE USO".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria Descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 1 de Diciembre de 1976

BERNARDO UNGRIA
p.p.



1

5

10

15

20

25

30

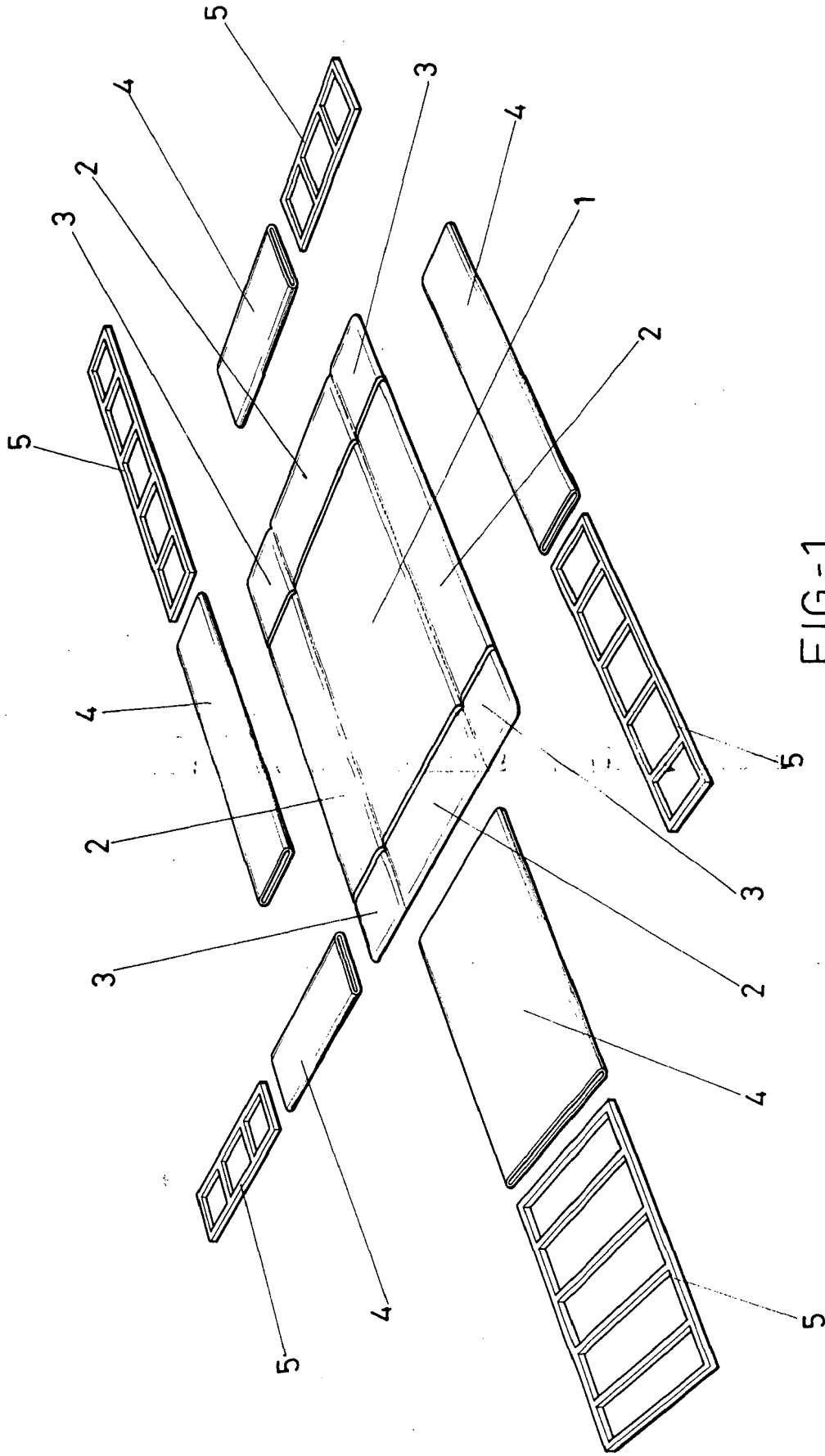


FIG-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 1 de Diciembre de 1976
BERNARDO UNGRIA
P. P.

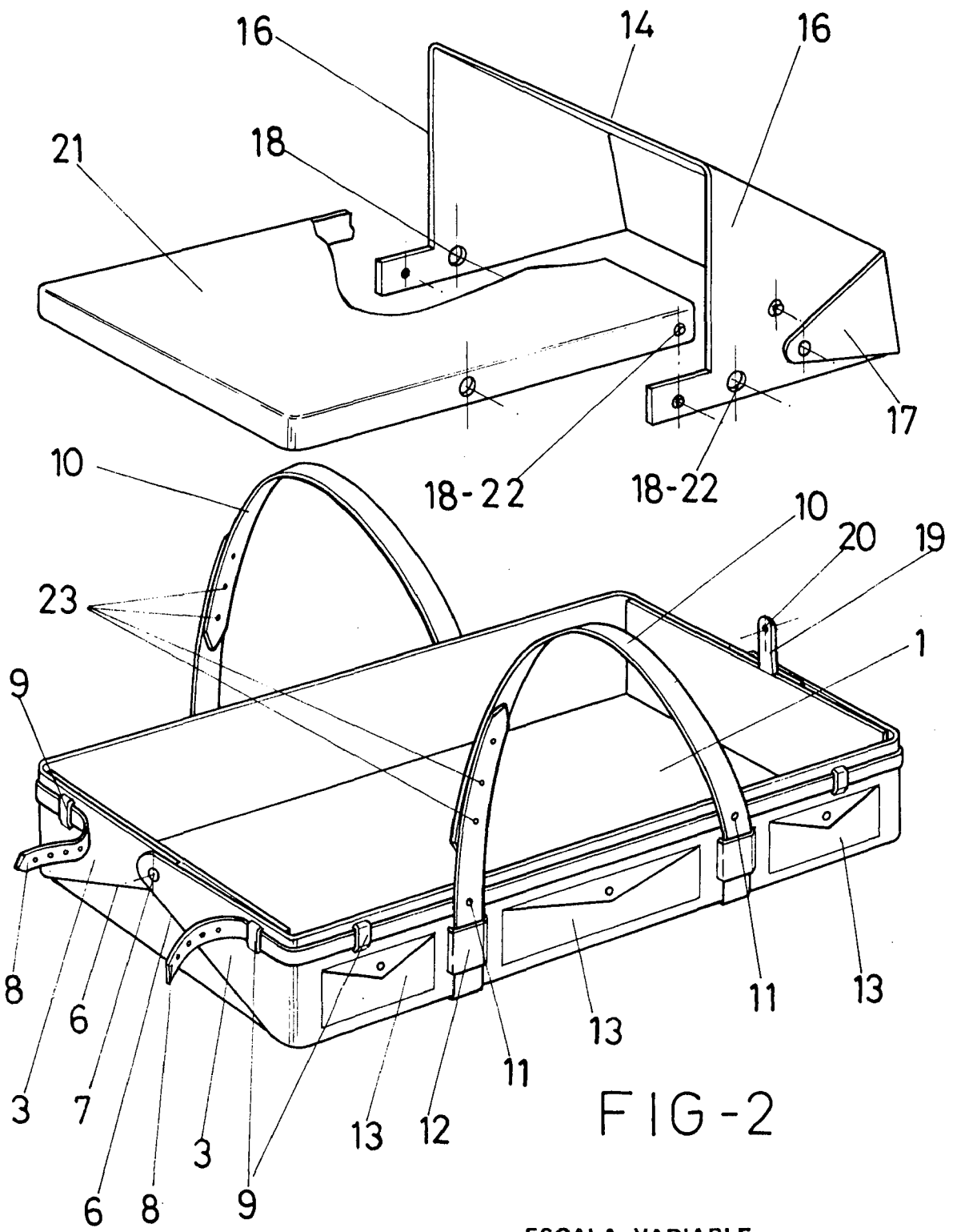


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Diciembre de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.

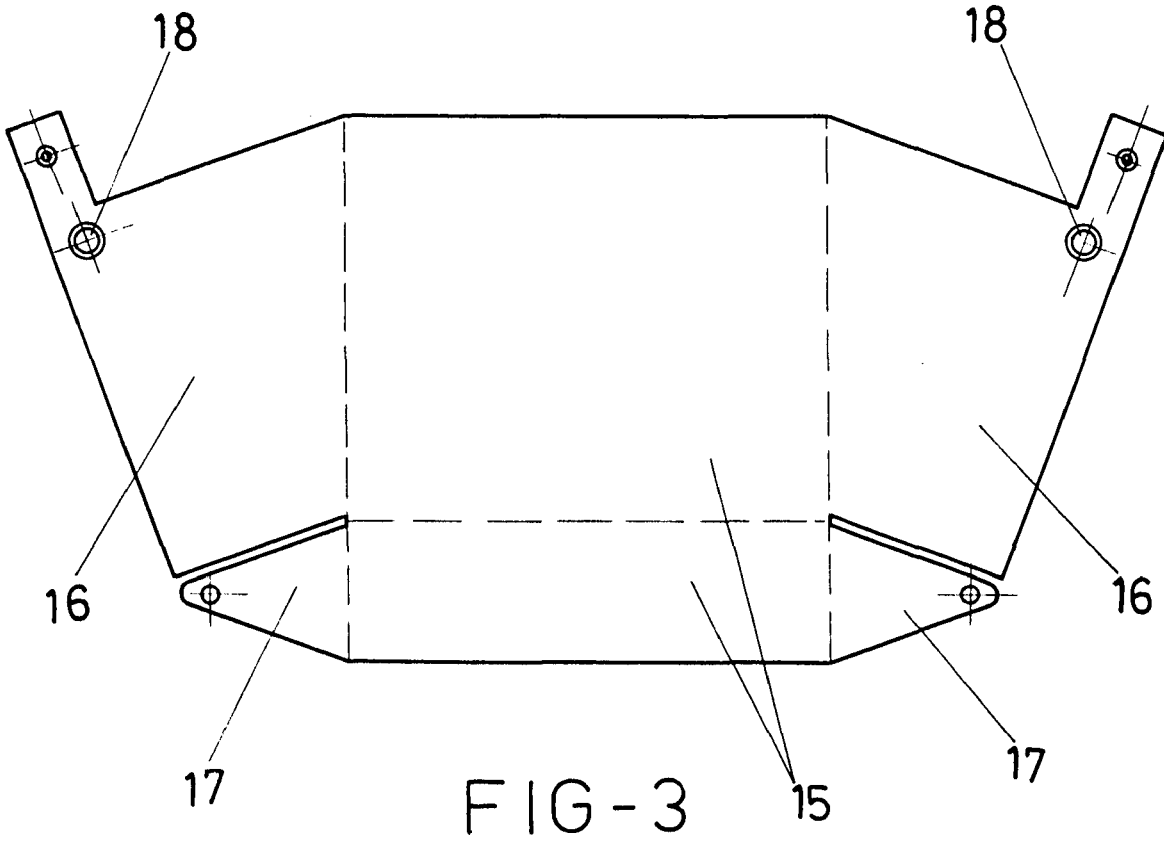


FIG-3

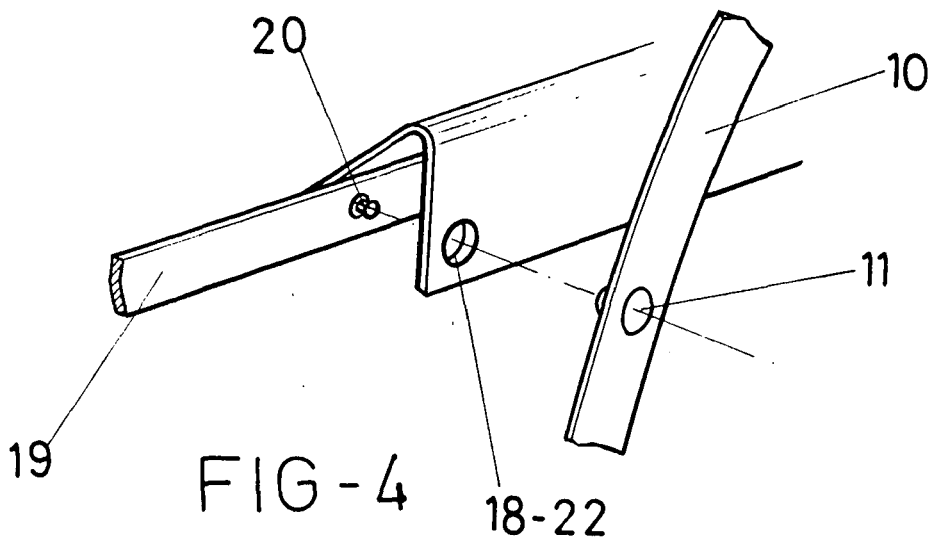


FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Septiembre de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.